

OVP

PROGRAMA DE TRÁNSITO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA A
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROGRAMAS Provinciales

Actuaciones
en centros



EtPoEp

Equipo Técnico Provincial para la
Orientación Educativa y Profesional

INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso educativo del alumnado, se hace necesario prestar especial atención a aquellos momentos que supongan la incorporación a nuevas situaciones dentro del sistema educativo. Dichas situaciones implican un cambio de etapa educativa y/o cambio de centro, de grupo de compañeros y compañeras o, incluso, de contexto ambiental. Son situaciones en las que es necesario prever mecanismos que faciliten el tránsito de forma que la persona que interviene en este proceso lo viva como algo progresivo, continuado y paulatino.

Los profesionales del ámbito educativo deben ejercer este papel facilitador y orientador para que la transición a etapas sucesivas no suponga el origen de un periodo excesivo de adaptación a nuevas situaciones, que pudieran afectar negativamente a su evolución personal e integración social.

Es en estas actuaciones relacionadas con las transiciones donde el trabajo reflexivo y colegiado del profesorado puede evitar, en la medida de sus posibilidades, saltos bruscos en el proceso de aprendizaje, facilitando información relevante sobre el alumnado y realizando propuestas educativas comunes, favorecer la graduación de los contenidos disciplinares, la explicitación de los criterios e instrumentos de evaluación, establecer mecanismos de coordinación entre docentes que supongan un acercamiento de las culturas profesionales y curriculares entre las distintas etapas educativas.

OBJETIVOS GENERALES

- Facilitar la transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
- Facilitar el proceso de acogida e integración en el instituto que prevenga situaciones personales de inadaptación, ansiedad, aislamiento o bajo rendimiento escolar.
- Coordinar las actuaciones entre el centro de Primaria y Secundaria (o entre ambos de primaria o entre ambos de secundaria, en su caso) proporcionando información rápida y útil que sirva para la toma de decisiones sobre aspectos curriculares de los Departamentos Didácticos de los centros de Secundaria y Equipos de Ciclo de Primaria.
- Adoptar de manera rápida, coordinada y ajustada las medidas oportunas de atención a la diversidad en la etapa siguiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Respecto al alumnado:

- Informar al alumnado sobre la estructura general del Sistema Educativo.
- Proporcionar al alumnado información suficiente y actualizada sobre la etapa de E. Secundaria.
- Posibilitar la adaptación del nuevo alumnado al IES.

Respecto a las familias:

- Proporcionar a los padres y madres información suficiente y actualizada sobre la etapa y orientar a las familias sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a la misma.
- Proporcionar información sobre los institutos de la zona, matriculación y oferta educativa.
- Propiciar el conocimiento del instituto: organización y funcionamiento, normas, plan de estudios y recursos que ofrece.
- Favorecer la continuidad en las relaciones familias-centro educativo en la nueva etapa.

Respecto al profesorado, EOE, DO y centros educativos:

- Incluir el Programa de Tránsito en los documentos de planificación de los centros tanto de Primaria como de Secundaria.
- Colaborar en el desarrollo del Programa de Tránsito entre los distintos centros.
- Promover la coordinación académica entre el profesorado de Primaria y Secundaria referente a los proyectos curriculares, especialmente en las áreas: Lengua, Matemáticas y 1ª Lengua Extranjera.
- Facilitar al profesorado de 1ºESO la información y/o documentación relativa al alumnado de nuevo ingreso.
- Coordinar la aplicación de medidas de atención a la diversidad al alumnado que las precise, garantizando la mayor continuidad posible en su proceso educativo.
- Potenciar el establecimiento de cauces de coordinación entre los centros de Primaria y Secundaria para la implicación y generalización del Programa de Tránsito.

ACTUACIONES

| Actuaciones con el alumnado | Temporalización | Profesionales | Procedimiento |
|---|----------------------------|---|--|
| Sesiones informativas sobre la estructura, cursos, materias y optatividad e itinerarios de la ESO | Febrero-Marzo y Mayo-Junio | Orientador/a de EOE y/o DO | Fijar calendario de sesiones necesarias con los Equipos Directivos de los IES y CEPR-CEIP y plasmarlas en el Programa de Tránsito de cada zona EOE |
| Visita al IES de referencia o IES de la zona, en su caso | Febrero-Marzo | Tutores/as de CEPR-CEIP y Orientadores/as de EOE y/o DO | Fijar calendario de visitas necesarias con los Equipos Directivos de los IES y CEPR-CEIP y plasmarlas en el Programa de Tránsito de cada zona EOE |
| Desarrollo del Plan de Acogida en el IES: | Septiembre | Tutores/as | El centro receptor desarrollará el Plan de Acogida previsto en su |

| | | | |
|--|--|--|---------------------------|
| <p>actividades de presentación en el grupo, elaboración de normas de clase, actividades de cohesión, de clima grupal, asamblea de clase (se inicia en la primera visita de febrero o marzo).</p> | | | <p>Proyecto Educativo</p> |
|--|--|--|---------------------------|

| Actuaciones con el profesorado | Temporalización | Profesionales | Procedimiento |
|--|--------------------------------------|--|---|
| <p>Cumplimentación del Informe personal de Evaluación Final de Etapa (documento oficial de traspaso de información final de etapa)</p> | <p>Junio</p> | <p>Tutor/a con la colaboración y aportaciones del Orientador/a del EOE de referencia</p> | <p>Cumplimentar en Séneca dicho Informe con las aportaciones, en su caso, del Orientador/a de referencia. Cada centro establecerá el mecanismo para incorporar la información del EOE sobre el alumno o alumna con el que haya intervenido excepto para el alumnado NEAE, en cuyo caso bastará con remitir al Informe de Evaluación Psicopedagógica revisado.</p> |
| <p>Cumplimentación de los documentos prescriptivos para el alumnado NEE (Informe de Evaluación Psicopedagógica y Dictamen de Escolarización)</p> | <p>Año en curso y 1er. Trimestre</p> | <p>Orientador/a del EOE</p> | <p>Cumplimentar en Séneca correctamente en todos sus apartados tanto el IEP como el DE</p> |

| Actuaciones con las familias o guardadores legales | Temporalización | Profesionales | Procedimiento |
|--|------------------------|------------------------------------|---|
| <p>Sesiones informativas sobre la estructura de la ESO y la organización de los IES (estructura, cursos, materias, optatividad, itinerarios, medidas educativas posibles, PMAR, opciones en 3º y 4º ESO, FPB y PE_FPB,</p> | <p>Mayo-Junio</p> | <p>Orientador/a del EOE y/o DO</p> | <p>Fijar calendario de sesiones necesarias con los Equipos Directivos de los IES y CEPR-CEIP y plasmarlas en el Programa de Tránsito de cada zona EOE</p> |

| | | | |
|--|-------------------------|--|---|
| Prueba Final para Título, Premios Extraordinarios en ESO y bilingüismo) | | | |
| Jornada de Recepción en el IES: recepción oficial, visita guiada, 1ª sesión de tutoría grupal (octubre). | Septiembre-Octubre | Jefatura de Estudios del IES, Orientador/a del DO y Tutores/as de 1º ESO | La Jefatura de Estudios del IES fijará la Jornada de Recepción de padres y madres según el calendario del centro |
| Sesiones con las familias o guardadores legales del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo -NEAE- incluyendo necesidades educativas especiales - NEE- | Mayo-Junio y Septiembre | Orientador/a del EOE y/o DO | Podrán organizarse sesiones grupales para informar de aspectos generales y comunes, en su caso, y siempre habrá que realizar asesoramiento individualizado. Establecer calendario de atención en coordinación con la Jefatura de Estudios correspondiente. Una vez comenzado el curso será el Orientador/a del DO del IES el encargado del asesoramiento a la familia o guardadores legales |

| Actuaciones de coordinación académica y especializada | Temporalización | Profesionales | Procedimiento |
|---|---------------------------|--|---|
| Reunión entre tutores/as de 6ºEP, orientadores/as EOE y DO y Jefe/a de Estudios IES para transmisión de información de las características del alumnado, incluido NEAE y medidas educativas | Mayo-Junio y/o Septiembre | Tutores/as de primaria, Orientador/a de EOE y DO y Jefes de Estudio de CEPR-CEIP e IES | Las Jefaturas de Estudios de los centros implicados fijarán la reunión para compartir información y documentación del alumnado que promociona. |
| Reuniones (o contacto) entre profesorado especialista de PT-AL de Primaria y ESO, en su caso | Mayo-Junio y/o Septiembre | Profesorado especialista de PT-AL | Las Jefaturas de Estudios de los centros implicados, en su caso, fijarán la reunión para compartir información y documentación del alumnado que promociona y que ha sido y será atendido por estos profesionales. |

| | | | |
|---|------------------------------------|---|---|
| <p>Reunión intracentro del profesorado de los Departamentos Didácticos de los IES para proponer contenidos mínimos (Lengua, Matemáticas y 1ª Lengua Extranjera)</p> | <p>Mayo-Junio y/o Octubre</p> | <p>Profesorado de Lengua, Matemáticas y 1ª Lengua Extranjera del IES</p> | <p>La Jefatura de Estudios del IES fijará la reunión para este objetivo concreto dentro de la planificación de reuniones de cada Departamento Didáctico</p> |
| <p>Reunión intracentro de los maestros de 3er. ciclo de los centros de Primaria para proponer contenidos mínimos (Lengua, Matemáticas y 1ª Lengua Extranjera)</p> | <p>Mayo-Junio y/o Octubre</p> | <p>Maestros de Lengua, Matemáticas y 1ª Lengua Extranjera del CEPR-CEIP</p> | <p>La Jefatura de Estudios del CEPR-CEIP fijará la reunión para este objetivo concreto dentro de la planificación de reuniones del Equipo de 3er. Ciclo</p> |
| <p>Reunión intercentros para consensuar niveles de exigencia al alumnado y líneas metodológicas en Primaria para ir aproximándose a Secundaria y viceversa</p> | <p>Mayo-Junio y/o Octubre</p> | <p>Tutores/as de primaria y maestros de 1ª Lengua Extranjera de CEPR-CEIP con profesorado de Lengua, Matemáticas y 1ª Lengua Extranjera del IES</p> | <p>Las Jefaturas de Estudios de los centros implicados fijarán la reunión para abordar entre otros asuntos aspectos relacionados con la metodología de trabajo, actividades de refuerzo, procedimientos de evaluación, hábitos y normas de aula, etc.</p> |
| <p>Transmisión de información a los centros de primaria sobre los resultados de la evaluación inicial (1ºESO) para la toma de decisiones metodológicas y de evaluación del profesorado de ambas etapas de manera consensuada.</p> | <p>Octubre-Noviembre</p> | <p>Jefaturas de Estudios de IES y CEPR-CEIP</p> | <p>La Jefatura de Estudios del IES informará de los resultados de la evaluación inicial a la Jefatura de Estudios del CEPR-CEIP de su zona con datos desagregados para su análisis y toma de decisiones metodológicas, en su caso</p> |
| <p>Reunión del Orientador de referencia del EOE con el Orientador del DO para traslado de información y documentación del alumnado NEAE</p> | <p>Septiembre, Febrero y Junio</p> | <p>Orientadores/as de EOE y/o DO</p> | <p>Las reuniones se celebrarán por zonas en la sede del EOE correspondiente según calendario de trabajo aprobado por la Delegación de Educación a propuesta del ETPOEP</p> |

¹RECURSOS

- R1_Evaluación alumnado de primaria
- R2_Tipos de adaptaciones del currículo y criterios E-P-R
- R3_Itinerarios académicos posibles en ESO-LOMCE
- R4_Información y acceso a exámenes por parte de padres, madres y tutores legales
- R5_Orientaciones a EOE para colaborar en el Informe Final de Etapa o Consejo Orientador (6º EP y 2º ESO semi-D respectivamente)
- R6_Dosier PMAR
- R7_Dosier FPB
- R8_Modelo de informe de adaptación Prueba Final 6º EP para AcNEAE
- R9_Procedimiento para la flexibilización en Altas Capacidades Intelectuales
- R10_1Convalidaciones ESO y Enseñanzas Profesionales de Música o Danza
- R10_2_Convalidaciones: Anexo I
- R10_3_ Convalidaciones: Anexo II
- R11_Procedimiento para las convalidaciones ESO vs Música o Danza
- R12_1_Dispensa de asistencia a clase de materia convalidada ESO vs Música o Danza
- R12_2_Dispensa de asistencia a clases de Música en 1º ESO_Anexo VIII
- R13_1_Exención de la materia de Educación Física (DAN o DAR o Danza)
- R13_2_Exención de Educación Física: Anexo XIII
- R14_Planificación de actuaciones de tránsito en zona EOE
- R15_Modelo de Informe breve de tránsito (profesionales de la Orientación)

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Criterios:

- Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- Grado de cumplimiento de la temporalización prevista.
- Grado de participación de los agentes implicados.
- Idoneidad de las actividades planteadas.
- Grado de coordinación entre los diferentes agentes implicados.
- Adecuación de los espacios y materiales utilizados a lo largo del programa.
- Nivel de satisfacción de los tutores, tutoras, profesionales implicados, alumnos y alumnas que han participado en el programa.
- Nivel de interés y satisfacción de la familia o guardadores legales.
- Repercusión en el Proyecto Educativo de E. Primaria y ESO.

Procedimiento e instrumentos:

- Valoración por parte de los tutores/as implicados y los orientadores/as participantes.

¹ Los recursos que se incluyen en los Programas Provinciales de cada Área se pueden visualizar y descargar en la [Guía de Recursos](#), alojada en la Web del Equipo Técnico Provincial.

- Análisis de documentos planificadores y recursos utilizados.
- Análisis del apartado correspondiente en la Memoria final y Memoria de Autoevaluación (EOE-Centros educativos).
- Escalas de valoración (nivel de satisfacción en tutores/as, profesorado, orientadores/as, familias y alumnado).
- Actas de reuniones.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

El Programa de Tránsito de Educación Primaria a Educación Secundario Obligatoria se engloba dentro del siguiente marco legal:

EDUCACIÓN PRIMARIA

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

Artículo 8.6.

Con el fin de facilitar la transición desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, se prestará una especial atención a la coordinación entre ambas etapas para salvar las diferencias pedagógicas y organizativas y los desajustes que se puedan producir en el progreso académico del alumnado, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros mecanismos, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.d)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria se coordinará con la educación infantil y con la educación secundaria obligatoria, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge cómo tiene que ser la evaluación inicial del alumnado:

Artículo 10.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros de Educación Primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes

de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, quienes ejerzan la jefatura de estudios de los centros docentes afectados mantendrán, en su caso, reuniones de coordinación.

2. Durante el primer mes del curso escolar, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial que tendrá carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado.

3. En esta sesión de evaluación, el equipo docente podrá analizar los informes personales del alumnado de la etapa o curso anterior así como la información recabada sobre el mismo desde el inicio del curso escolar.

4. Como conclusión del análisis realizado, el equipo docente adoptará las medidas educativas de apoyo, ampliación, refuerzo o recuperación para el alumnado que las precise o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con lo establecido en el marco del plan de atención a la diversidad del centro docente y de acuerdo con los recursos de los que disponga.

5. Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Artículo 20.

*2. Los centros docentes emitirán un informe final de etapa que incluirá el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa de cada alumno o alumna que termina sexto curso de Educación Primaria, conforme a lo recogido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero. Asimismo, **se incluirá la información que corresponda relativa a la transición del alumno o la alumna a la Educación Secundaria Obligatoria.** Este informe se ajustará al modelo que se incluye como Anexo III.*

EL INFORME FINAL DE ETAPA SE CONFECCIONARÁ, EN EL CASO DE ALUMNADO CON N.E.A.E., NECESARIAMENTE CON LAS APORTACIONES DEL E.O.E. EN LOS APARTADOS 5,6,7 y 8. PARA EL ESTO DE ALUMNADO SÓLO SI EL E.O.E. HA TENIDO ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN CON ÉL Y TIENE INFORMACIÓN QUE APORTAR.

Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Preámbulo

En Educación Primaria, el marco de evaluación diseñado obedece a un planteamiento de comprobación del grado de adquisición de las competencias en comunicación lingüística, matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Los objetivos son, en primer lugar, diagnosticar de forma temprana dificultades de aprendizaje; en segundo lugar, orientar e informar a

alumnado, familias, equipos docentes, centros y Administraciones educativas sobre el progreso del proceso de enseñanza-aprendizaje, la adecuación de la programación educativa y de la metodología didáctica utilizada a los objetivos de la etapa y las competencias que debe adquirir el alumnado, y las necesidades y aspectos en los que es precisa una intervención, mejora o adaptación curricular para garantizar la adecuada evolución del alumnado en el sistema educativo; y, por último, facilitar la transición entre las etapas educativas Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Artículo 17.

Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento. Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción.

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10.

4. La Educación Secundaria Obligatoria se coordinará con la Educación Primaria y con las etapas posteriores del sistema educativo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre ellas y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

Artículo 11.

9. Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento. Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Artículo 19.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de dichos centros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el **consejo orientador** emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

6. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Artículo 23.

6. Para el alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la haya superado, los centros docentes, a través de los departamentos de orientación, ofrecerán asesoramiento sobre las posibilidades de superar la evaluación final de la etapa en futuras convocatorias o las opciones que ofrece el sistema educativo. Asimismo, cuando optara por no continuar sus estudios, se le ofrecerá orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Disposición final tercera. *Modificación del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.*

Se añade una disposición transitoria única que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. *Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos en el curso 2016-2017.*

Para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se expidan en el **curso 2016-17**, conforme a lo establecido en la disposición final primera del presente real decreto y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, se requerirá que el alumno reúna las condiciones para poder presentarse a la evaluación final de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del presente real decreto.

Asimismo con carácter excepcional, los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos en el curso 2016-2017 permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias (Bachillerato o CFGM) recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sin perjuicio de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para cada una de estas.

En el título deberá constar mediante diligencia la opción por la que el alumno haya cursado el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en la presente disposición transitoria.»

Disposición final cuarta. *Efectos académicos de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos de acuerdo a la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos en los cursos 2015/16 o 2016/17 de acuerdo a la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final

de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias (Bachillerato o CFGM) recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, sin perjuicio de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para cada una de estas.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria hará constar mediante diligencia que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en la presente disposición.